



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 720.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN:** Las fracciones XVIII y XIX al artículo 139; se **DEROGAN:** La fracción XVII del artículo 79, las fracciones XXIV y XXV del artículo 145 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto No. 541, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 94 de fecha 25 de noviembre de 2011, para quedar como sigue:

ARTICULO 139.- . . .

I a XVII. . . .

XVIII. Derecho de preferencia por parcela, \$567.39 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.).

XIX. Registro de Director responsable de obra y Corresponsable de obra por tres años, \$1,702.17 (MIL SETECIENTOS DOS PESOS 17/100 M.N.).

ARTÍCULO 79.- . . .

I a XVI. . . .

XVII. Se deroga.

ARTÍCULO 145. . . .

I a XXIII. . . .

XXIV. Se deroga.

XXV. Se deroga.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

XXVI a XXIX. . . .

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL